

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 16 de Mayo de 1962

Núm 112

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Esp. de la Diputación Provincial. — Tel 1700

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Se recuerda a todos aquellos cultivadores que tengan concedidos los beneficios a determinadas producciones agrícolas y que encontrándose dentro de las normas que establece la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 6/61, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 253, de fecha 23 de Octubre del pasado año 1961, y que les reste por disfrutar algunos de los plazos concedidos, que el día 31 del mes actual finaliza el plazo para solicitar dichos beneficios.

León, 14 de Mayo de 1962.

El Gobernador Civil-Delegado,
2280 Antonio Alvarez Rementería

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa modificación de la plantilla de la Excm. lntisima Diputación Provincial de León.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Maestro de Primera Enseñanza, del Grupo B), subgrupo b), «Técnicos Auxiliares», de la

plantilla de la Excm. Diputación Provincial de León.

Madrid, 11 de Mayo de 1962. — El Director General, José Luis Moris.
2278

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Por el presente se saca a subasta pública el aprovechamiento de pastos del puerto pirenaico que luego se dirá en la cuantía y forma siguientes:

Monte núm. 431. — Pertenencia: Siero de la Reina. — Ayuntamiento: Boca de Huérgano. — Denominación del pastadero: «Picones». — Número y clase de ganado: 40 cabezas de vacuno. — Tasación anual: 8.000,00 pesetas. — Fecha de la subasta: A los veinte días contados a partir del siguiente en el que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — Hora y local del acto de subasta: A las doce horas en la Casa Concejo de Siero de la Reina.

León, 8 de Mayo de 1962. — El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey.

2234 Núm. 829. — 57,75 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

E-537

NOTA ANUNCIO

ELECTRICIDAD

D. José Alonso Mendaña, domiciliado en Pinilla de la Valdería (La Bañeza), solicita autorización para construir una línea eléctrica a 13.000 voltios de tensión y centro de transformación de 10 KVA. en Pinilla de la Valdería (La Bañeza), con el fin de mejorar el suministro de energía a este pueblo.

La línea partirá de otra a 13,2 KV., propiedad de ELSA, que va desde

La Bañeza a Morla y terminará en Pinilla. Tendrá una longitud de 1.350 metros en dos alineaciones de 800 y 550 metros respectivamente, formando un ángulo de 160°. Cruzará una línea telefónica y la Carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, Km. 43 Hm. 6.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos particulares y comunales, por haber llegado a un acuerdo con los propietarios

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular (por duplicado) cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de La Bañeza o en esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 25 de Abril de 1962. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2018 Núm. 833. — 118,15 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. José Alonso Mendaña, domiciliado en Pinilla de la Valdería, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación en dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. José Alonso Mendaña para construir una línea eléctrica a 13.200 V., de 1.350 m., derivada de la general La Bañeza-Morla, propiedad de Eléctricas Leonesas S. A., y un centro de transformación de 10 KVA. en Pinilla de la Valdería.

para mejorar y ampliar el suministro eléctrico en este pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2082

Núm. 832.—236,25 ptas.

ORGANIZACION SINDICAL DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Concurso público para adquirir maquinaria y mobiliario con destino al Taller escuela Sindical de Formación Profesional, en Ponferrada

Se convoca por este Organismo el concurso público de referencia, que asciende a la cantidad máxima de 3.121.118,00 pesetas, para maquinaria y de 1.768.300,00 pesetas para mobiliario.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas, así como la descripción de la maquinaria y mobiliario, se encuentra a disposición de los interesados, en todas las Delegaciones Sindicales Provinciales de España y en la Delegación Sindical Comarcal de Ponferrada.

Las ofertas, en sobres cerrados y lacrados, se presentarán en la Delegación Sindical Provincial de León, en horas de oficina, durante veinte días naturales a contar desde el siguiente en el que se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de pliegos se realizará por la J. E. A. P. de León, al siguiente día hábil, a las doce horas, en la Sala de Juntas de este Organismo, sito en la Avda. José Antonio número 3.

Los gastos de anuncios en Boletines, Prensa, escrituras, impuestos y otros derivados del concurso, serán a cargo de los adjudicatarios, en proporción al valor de lo adjudicado a cada uno.

León, 9 de Mayo de 1962.—El Presidente de la Junta Económica Administrativa Provincial, Antonio Diez Sandes.

2231

Núm. 830.—115,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Abril último, acordó modificar el artículo 106 de las Ordenanzas de la Construcción, en el sentido de que, en las calles que no tengan circulación, se puedan construir marquesinas, siempre que su vuelo no exceda de un sexto de la anchura total de la calle y que en las calles con circulación que tengan menos de doce metros de anchura, se apliquen las normas generales, o sea, que se permita la construcción de las mismas, con un vuelo o saliente de cuarenta centímetros menor que el ancho de la acera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de treinta días

pueda formularse por quienes interese, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren procedentes.

León, 7 de Mayo de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares.

2197

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra las bases aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento para regular el concurso para la construcción, en la Plaza de Santo Domingo, de las unidades de cantería para la instalación de una fuente luminosa, se anuncia, por término de diez días, la correspondiente licitación con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Es objeto de este concurso la construcción de las unidades de cantería para la instalación de una fuente en la Plaza de Santo Domingo, de esta ciudad, cuyas características son las siguientes:

La fuente estará formada por un primer anillo pétreo cuyo diámetro es de 11,50 metros.

Las dimensiones de la sección de este anillo son 1,45 metros de altura con molduración que figura en el plano existente en la Oficina de Obras; la superficie aproximada de esta sección en piedra es de 0,412 m.², lo que produce, con el diámetro antes descrito, un volumen o cúbico de 14,870 m.³

La fuente llevará otro anillo exterior al anterior con un diámetro de 16,50 m. realizado también en material pétreo.

La sección de este anillo es aproximadamente de 0,133 m.² y su perfil corresponde al detalle que también obra en la Oficina municipal de Obras; esta sección produce un volumen en razón del diámetro antes señalado de 6,890 m.³

SEGUNDA.—La clase de piedra a emplear puede ser la caliza, perfectamente cristalizada, sin coqueas, vetas, fisuras ni cualquier otro defecto que perjudique la labra o la duración del material. También puede admitirse piedra de otra calidad, siempre que reúna las condiciones de bondad y, principalmente, carezca del carácter de heladiza.

TERCERA.—Habrá de ser labrada con herramienta que produzca una perfecta continuidad de los paramentos, cuidándose el vivo de todas las aristas, que aparezca perfectamente continuo. La unión de las piezas no presentará resalte alguno y su junta será en plano, perfecta con el mínimo material de enlace.

CUARTA.—En el material que constituye el anillo interior o de menor diámetro, se practicarán los orificios de paso para conducción eléctrica, cuyo emblezamiento y número será fijado durante la ejecución de

La instalación igualmente el adjudicatario de la obra, deberá tener ofi-
cial cantero apropiado para atender
a cualquier incidencia que surja du-
rante la instalación eléctrica a reali-
zar en la fuente, bien sean los orifi-
cios antes señalados o la labor que
exija la colocación de los elementos
luminosos bajo rebosadero.

QUINTA.—Se señala como precio
máximo de estas obras el de ciento
diez mil pesetas.

SEXTA.—El plazo de ejecución de
las obras será el de mes y medio a
contar desde la fecha en que se noti-
que al concursante la adjudicación
definitiva de las mismas.

SEPTIMA.—La dirección faculta
tiva rechazará toda pieza de cantería
que no reúna las debidas condicio-
nes, bien por la calidad del material
o por la labor en ella efectuada; asi-
mismo se desmontarán las piezas
que, una vez colocadas, no presenten
las debidas características de bondad
en su enlace o constitución, sin que
ello origine prórroga del plazo.

OCTAVA.—El plazo de presenta-
ción de proposiciones para tomar
parte en este concurso será el de diez
días hábiles contados a partir del
siguiente al de la publicación del
anuncio de licitación en el **BOLETIN
OFICIAL** de la provincia.

NOVENA.—Terminado el plazo
de presentación de solicitudes (o sea
el de los diez días hábiles siguientes
al de la inserción en el *Boletín Oficial
del Estado*), se llevará a cabo la aper-
tura de pliegos en el despacho de la
Alcaldía, ante la Mesa presidida por
el Ilmo. Sr. Alcalde, y con asistencia
del Secretario de la Corporación que
dará fe del acto, la cual tendrá lugar
a las trece horas del primer día si-
guiente hábil, levantándose acta de
las ofertas que se formulen, sinteti-
zando las características de las mis-
mas y dando luego cuenta a la Per-
manente Municipal, la cual designa-
rá una Comisión especial que es-
tudie las proposiciones presentadas
y haga oportuna propuesta al Pleno
del Ayuntamiento, de la que reputé
más ventajosa o conveniente por
apreciación de conjunto de sus res-
pectivas características.

DECIMA.—El Ayuntamiento Pleno
hará la adjudicación a la proposi-
ción que considere más conveniente
y podrá declarar desierto el concurso
en el caso de que estimare que nin-
guna de las presentadas son acep-
tables.

UNDECIMA.—Para tomar parte en
el concurso habrán los licitadores de
constituir en la Caja municipal o en
la sucursal de la Caja General de De-
pósitos como fianza provisional, la
cantidad de cuatro mil quinientas
pesetas y las proposiciones serán
reintegradas con arreglo a la Ley del
Timbre y sello municipal señalado
en la Ordenanza correspondiente. La

fianza definitiva será el doble de la
expresada cantidad.

DUODECIMA.—En todo lo no
previsto en estas bases, regirá como
complementario el pliego de condi-
ciones generales de subastas/apro-
bado por este Excmo. Ayuntamiento
y lo dispuesto en el Reglamento de
Contratación de las Corporaciones
Locales.

León, 30 de Abril de 1962.—El Al-
calde, José M. Llamazares.

2268 Núm. 843.—404,25 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada,
Secretario de Sala de la Audien-
cia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 174
de 1961, de esta Secretaría de Sala
de mi cargo, se ha dictado la senten-
cia cuyo encabezamiento y parte
dispositiva son del tenor literal si-
guiente:

Encabezamiento: En la ciudad de
Valladolid, a once de Abril de mil
novecientos sesenta y dos. La Sala
de lo Civil de la Excmo. Audiencia
Territorial de Valladolid, ha visto
en grado de apelación los autos de
menor cuantía, seguidos ante el Juz-
gado de Primera Instancia de Ponfe-
rrada, entre partes, de una y como
demandantes apelantes por D. Felipe
García Nogaledo, mayor de edad, ca-
sado, industrial y vecino de Noceda
del Bierzo, que acciona en beneficio
de la comunidad hereditaria, y de
D. Fermín García Rodríguez, integra-
da por dicho D. Felipe y hermanos,
que han estado representados por el
Procurador D. Adolfo Nieto García
y defendidos por el Letrado D. Emi-
lio García Alvarez, y de otra, como
demandados apelados, por D. Avelino
de Paz Alvarez, mayor de edad,
casado, industrial y vecino de Noce-
da del Bierzo y D.^a María Arias,
esposa del D. Avelino de Paz, que no
han comoarecido ante este Tribunal
Superior en el presente recurso, por
lo que en cuanto a los mismos se
han entendido las actuaciones en
los Estrados del Tribunal, sobre
reivindicación de un terreno.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que
revocando la sentencia recurrida en
cuanto se oponga a la presente y
confirmándolas en lo demás, esti-
mando en parte y en parte desesti-
mando la demanda promovida por
el Procurador D. Manuel Feijoo de
Sotomayor en nombre y representa-
ción de D. Felipe García Nogaledo,
que acciona en beneficio de la co-
munidad hereditaria de D. Fermín
García Rodríguez, debemos declarar
y declaramos que la línea divisoria
entre la finca descrita en el hecho
primero de la demanda, propiedad de
la comunidad hereditaria antes di-

cha y la finca de los demandados en
la litis, viene constituida por la línea
recta que una el mojón A del plazo
obrante al folio 53 de los autos con
el punto imaginario situado un me-
tro y cuatrocientos setenta y seis
milímetros hacia el Sur y perpen-
dicularmente al punto D de igual
plano prolongada aquélla por este
extremo hasta encontrar el actual
lindero Oeste y por tanto declara-
mos igualmente que el terreno que
por una extensión superficial de
cuarenta y ocho metros cuadrados
supone la variación de dicho lindero,
integra la finca de la comunidad
hereditaria del repetido D. Fermín
García. Que asimismo debemos con-
denar y condenamos a los demanda-
dos en la litis D. Avelino de Paz Al-
varez y a D.^a María Arias Rodríguez
a estar y a pasar por la expresada
declaración y a devolver la faja de
terreno anteriormente aludida, de-
jándola a disposición de precitada
comunidad hereditaria. Finalmente
y sin hacer especial imposición de
las costas procesales, causadas en
ambas instancias, debemos absolver
y absolvemos libremente a los suso-
dichos demandados de cuantas res-
tantes peticiones se postulan en el
suplico de la demanda.

Lo relacionado es cierto y lo in-
serto concuerda a la letra con su
original a que me remito. Y para
que conste expido la presente que
firmo en Valladolid, a veintitres de
Abril de mil novecientos sesenta y
dos.—José Vicente Tejedo

2040 Núm. 818.—252,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magis-
trado Juez número uno de León y
su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado
se tramitan autos de juicio ejecu-
tivo, promovidos a instancia del Ban-
co Español de Crédito, S. A., sucurs-
al de León, entidad representada
por el Procurador don José Muñiz,
contra doña Neri Alvarez Martínez,
mayor de edad, casada con don
Albino Martínez Barreales, sobre
pago de 4 000 pesetas de principal,
más costas, en cuyo procedimiento
y por resolución de esta fecha, he
acordado sacar a pública subasta,
por segunda vez, término de veinte
días, sin suplir previamente la falta
de títulos y con rebaja del 25 por 100
del precio en que pericialmente ha
sido tasada, la finca urbana embar-
gada a dichos deudores y que se
describe así:

Una casa sita en Ardón, en el
casco del pueblo, a la calle Porjales,
compuesta de planta y piso, con
vivienda, patio o corral y pajares,
linda: frente, calle Porjales; fondo
y derecha entrando, herederos de
Perpetuo Butillo; izquierda, Deside-

rio Rey. Valorada en veinte mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de Junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que, para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2222 Núm. 827.—141,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido:

Por el presente edicto hago saber que en el juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo promovido por el Procurador D. Antonio López Rodríguez, en representación de «Maderas Villafranca, S. L.», con domicilio social en esta villa, contra D. José García González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ambasmestas, sobre reclamación de 79.000 pesetas e intereses legales, por Auto de 5 del actual se decretó de cuenta y riego de la Sociedad demandante la ampliación del embargo practicado en dichos autos, sobre los bienes del demandado referido, que tuvo efecto el día 7 siguiente.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José García González, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente.

Villafranca del Bierzo, a 7 de Mayo de 1962.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

2229 Núm. 831.—84,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Juzgado Comarcal de Astorga, a diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Habiendo visto el Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación los presentes autos de juicio de cognición, seguidos

entre partes de la una y como demandante D. Santiago Cuervo Criado, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez García y dirigido por el Letrado D. Angel E. Martínez García, y de la otra como demandado D. Senario Castellanos García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Flores del Sil, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez García, en nombre y representación de don Santiago Cuervo Criado, debo de condenar y condeno al demandado D. Senario Castellanos García, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la cantidad de cinco mil doscientas pesetas que le adeuda, como precio del contrato de compra venta formalizado, más la de ciento quince pesetas con cincuenta céntimos, por los gastos de protesto ocasionados y el interés legal de la primera suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas del procedimiento. Notifíquese personalmente esta sentencia al demandado, si así lo solicitare la parte contraria. En otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Astorga a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Malvárez Diz.

2119 Núm. 824.—102,40 ptas.

Requisitorias

Angel Riera González, hijo de Eloy y de Alicia, natural de León, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, Pilar de Zaragoza, 99, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 59, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 59, ante el Juez instructor D. Saturnino Cristiano García, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 7 de Mayo de 1962.—El Juez Instructor, Saturnino Cristiano.

2190

Manuel Blanco González, hijo de Felipe y de Rosa, natural de León, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 826 milímetros, domiciliado últimamente en Puerto Rico, Américo Salas, 1.405-Santurce, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 59, ante el Juez instructor D. Saturnino Cristiano García, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 7 de Mayo de 1962.—El Juez Instructor, Saturnino Cristiano.

2190

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 24.861/Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2218 Núm. 819.—28,90 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 117 967 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2219 Núm. 820.—28,90 ptas.

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Toreno

Severino Rubial Gómez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toreno.

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de las cuotas para el sostenimiento de esta Hermandad y Servicios de Guardia Rural, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de la Hermandad, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Toreno, 3 de Mayo de 1962.—S. Rubial.

2107 Núm. 835.—57,75 ptas.

Imprenta de la Diputación